



35-DSyE/DE- 231-09

Caracas,

13 MAR. 2009

Ciudadana  
Econ. Gladys Fernández  
Directora de Administración y Finanzas  
Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, a objeto de remitir los criterios para la cancelación de los Intereses de Prestaciones Sociales (Fideicomiso) que debe efectuarse al personal Obrero y Vigilante - léase obrero - de la Institución, correspondiente al año 2008.

Los criterios que a continuación se señalan están basados en el Instructivo para el pago de este beneficio emanado del Consejo Nacional de Universidades (CNU) a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) en el oficio PAF 0255/2009 de fecha 02 de marzo de 2009. Igualmente es importante destacar que en el Instructivo, se indica que a los efectos de su cálculo se debe tomar como referencia la tabla de salarios vigente para las Normas de Homologación 2008-2009.

En tal sentido, deben tomarse en cuenta para su aplicación los lineamientos siguientes:

#### I. - FUNDAMENTO LEGAL

Este pago tiene su fundamento legal en lo dispuesto en el Decreto 859 de fecha 25 de abril de 1975, el cual actualmente, está incluido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Trabajo.

#### II. - PERSONAL A QUIEN CORRESPONDE EL PAGO

1. Activo, cuya relación de trabajo genere pago de prestaciones sociales.
2. Jubilado, pensionado por incapacidad y retirado, entre el 01-05-2008 y el 30-04-2009, le corresponde el pago parcial o total a través de nómina, de ello no ser posible el pago deberá hacerse mediante los reclamos de los interesados ante las Facultades y Dependencias Centrales. Asimismo, aquellos jubilados, pensionados por incapacidad y retirados egresados en períodos anteriores al señalado que no le hayan sido canceladas la totalidad de las prestaciones sociales.
3. Personal Contratado. Al personal no cancelado en nómina central corresponderá realizar el pago a cada Facultad y Dependencia Central, siempre y cuando cumplan con los extremos legales y contractuales señalados en el presente oficio.

001032  
FAVOR DEVOLVER COPIA  
FIRMADA Y SELLADA  
*Franco*



### III.- REMUNERACIÓN:

1.- Tomar el sueldo Integral al 30-04-2008 (salario de referencia tabla vigente por las Normas de Homologación (2008-2009), el cual está compuesto por los elementos siguientes:

**A.- PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CARACAS Y MARACAY:** Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, cuota parte del Bono Vacacional, cuota parte del Bono de Fin de Año, Prima por Hogar, Prima por Hijo, Bono Nocturno fijo, Caja de Ahorros, Pago Compensatorio fijo por domingos trabajados, Prima por Antigüedad.

**B.- PERSONAL ADSCRITO A LOS DEPARTAMENTOS DE TRANSPORTE CARACAS Y MARACAY:** Salario Básico, Horas Extraordinaria fijas, cuota parte del Bono Vacacional, cuota parte del Bono de Fin de Año, Caja de Ahorros, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Prima para Conductores de Autobuses (Ruta Urbana), Prima por Chóferes de Autoridad, Prima de Chóferes de Decanos, Directores y Coordinadores, Comida para conductores, Leche (según el caso), Prima por Antigüedad.

**C.- PERSONAL ADSCRITO A O.B.E. CARACAS, IMPRENTA UNIVERSITARIA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (hoy COPRED), FACULTADES DE AGRONOMÍA, VETERINARIA Y O.B.E. MARACAY:** Salario Básico, Horas Extraordinarias fijas, cuota parte del Bono Vacacional, cuota parte del Bono de Fin de Año, Caja de Ahorros, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Leche (según el caso), Prima por Antigüedad, Pago Compensatorio fijo por domingos trabajados (trabajadores con jornada continua en Maracay).

#### NOTA:

➤ Horas Extraordinarias: Debe tomarse en cuenta las que se hayan devengado en el período comprendido del 01-05-2007 al 30-04-2008, sin incluir pagos correspondientes a períodos anteriores. De dicho monto se tomará en cuenta para la composición del capital la doceava parte del total de dicho beneficio.

2.- El número de días a consideración por cada año de servicio laborado para calcular el acumulado de Prestaciones Sociales será de sesenta (60) días, de conformidad a la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Universidades el 07-04-2000.

3.- La fórmula aplicable para el cálculo de prestaciones sociales es la siguiente:  
(Sueldo Integral + Incidencias de los Bonos Vacacional y Aguinaldo) x 2 x Tiempo de Servicio - Anticipos..

El cálculo de las Incidencias de los Bonos Vacacional y Aguinaldo, se determina de acuerdo a la siguiente fórmula:



- Para el personal que cotiza Caja de Ahorros,

Sueldo Básico + Primas + Caja de Ahorro + Incidencias (Bono Vacacional: 80 días) + (Bono de Fin de Año: 90 días).

Incidencia Bono Vacacional (80 días):  
 $((\text{Sueldo} \times 3,208) + (\text{Primas} \times 2,917))/12$

Incidencia Bono de Fin de Año (90 días):  
 $((\text{Sueldo} \times 3,544) + (\text{Primas} \times 3,222)) / 12$

- Para el personal que NO cotiza Caja de Ahorros,

Sueldo Básico + Primas + Incidencias (Bono Vacacional: 80 días) + (Bono de Fin de año: 90 días).

Incidencia Bono Vacacional (80 días):  
 $((\text{Sueldo} + \text{Primas}) \times 2,917))/12$

Incidencia Bono de Fin de Año (90 días):  
 $((\text{Sueldo} + \text{Primas}) \times 3,222)) / 12$

4.- Deducir los anticipos de antigüedad otorgados al trabajador, conforme a la fecha de cada uno de ellos.

5.- El tiempo de Servicio del trabajador para el mencionado pago se determinará al 01-05-2008. Cuando se calcule el tiempo de servicio efectivo para determinar el capital de prestaciones sociales que ha devengado intereses desde el 01-05-2008 al 30-04-2009, las fracciones superiores a seis (6) meses deberán ser elevadas a un (1) año y las fracciones inferiores no se tomarán en cuenta a los fines antes descritos.

6.- Le corresponde el pago a los trabajadores que al 01-05-2008, tengan un (1) año o más de servicio.

7.- Calcular los intereses generados por las Prestaciones Sociales acumuladas, con base en la tasa promedio pasiva anual, publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para tal fin, cuyo promedio entre el 01-05-2008 al 30-04-2009, es 17,28%. Ahora bien, en virtud que el BCV da publicidad a las tasas mensuales, con un retraso de quince (15) días o más posteriores al cierre del mes y siendo que la data ha sido solicitada por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), antes del 13 de abril de 2009, lunes inmediato al reintegro del disfrute del asueto de semana santa, se utilizó para los meses de marzo y abril del presente año, la misma tasa del mes próximo anterior publicada por el Banco Central de Venezuela (febrero).



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EGRESOS  
DEPARTAMENTO DE EGRESO



Es importante señalar, que la universidad aplica el régimen de prestaciones sociales anterior (1991), por lo que se anexa la relación de las tasas pasivas y el promedio anual de las mismas hasta el mes de marzo del año en curso.

8.- Al personal que haya reingresado a la Institución una o más veces, para los efectos de la aplicación de este beneficio se tomará en cuenta la última fecha de ingreso a esta Casa de Estudio.

9.- Los recibos de pago deben indicar que lo cancelado corresponde al Interés de Prestaciones Sociales: año 2008-2009.

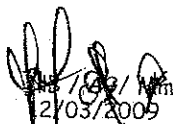
Por último, se remite en anexo el formato para este tipo de personal para la cuantificación de la deuda por dicho concepto, con base al sueldo tabla, lo cual debe ser remitido en digital (archivo excel) para ser entregado a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Sin otro particular a que hacer referencia,

Atentamente,

  
Prof.ª Denys Santacruz  
Directora de Recursos Humanos



  
2/05/2009

Anexo: Oficio PAF N° 0255/2009 del 02/03/2009.

C. C.: Rectora/ Vicerrector Académico/ Vicerrector Administrativo/ Secretario UCV/ Dirección de Planificación y Presupuesto/ Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones/ Auditoría Interna/ División de Relaciones Laborales/ Dirección de Asistencia y Seguridad Social/ División de Administración de Personal/ División de Planificación del Personal de UCV/ Unidad de Apoyo Administrativo RRHH/ Facultades/ Dependencias Centrales/ Sindicatos SUTRAUCV-Caracas/ SUTRAUCV-Maracay/ Comedor.